

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas
Semestre	50 -
Trimestre	30 -
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 231

Miércoles 15 de octubre de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor director general de Administración Local, con fecha 3 del actual, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente de pensión instruido por el Ayuntamiento de Traspinedo, de esa provincia, a favor de doña Juana Velicia Martín, viuda del que fué médico de Asistencia Pública Domiciliaria, don Ursicino Sáinz Ruiz, y

Resultando: 1.º Que el Ayuntamiento de Traspinedo, en su sesión celebrada en 29 de mayo de 1952, acordó señalar a doña Juana Velicia Martín una pensión de viudedad de 2.152,08 pesetas, 25 por 100 del sueldo regulador de 8.608,32 pesetas.

2.º Que el causante, fallecido en 15 de mayo de 1952, prestó sus servicios por un período mayor de 20 años en los Ayuntamientos de Valderrible (Santander), Anguix (Burgos), Simancas (Valladolid), Santibáñez de Valcorba (Valladolid) y Traspinedo (Valladolid), habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Vistos: la Orden de 11 de enero de 1933 y disposiciones complementarias.

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) Doña Juana Velicia percibirá del

Ayuntamiento de Traspinedo la pensión anual de 2.152,08 pesetas, correspondiente a la mensual de 179,34 pesetas, a partir del 16 de mayo de 1952, día siguiente al del fallecimiento del causante.

B) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha 16 de mayo de 1952, y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Anguix, 62,95 pesetas anuales, 5,24 pesetas mensuales.

Valderrible, 205,09 pesetas anuales, 17,09 pesetas mensuales.

Santibáñez de Valcorba, 111,39 pesetas anuales, 9,29 pesetas mensuales.

Simancas, 488,19 pesetas anuales, 40,68 pesetas mensuales.

Traspinedo, 1.284,46 pesetas anuales, 107,04 pesetas mensuales».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Valladolid, 8 de octubre de 1952. — El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

3.109

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Alaejos, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Alaejos, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil, de fecha 17 de marzo del año en curso, publicada en el «Boletín Oficial»

de la provincia del día 7 de abril siguiente.

Valladolid, 9 de septiembre de 1952. El gobernador civil interino, Juan Represa de León.

2.889

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Peñafior de Hornija, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Peñafior de Hornija, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil, de fecha 11 de marzo del año en curso, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 14 de abril siguiente.

Valladolid, 10 de septiembre de 1952. El gobernador civil interino, Juan Represa de León.

2.890

Universidad de Valladolid

Facultad de Medicina

ANUNCIO DE OPOSICIÓN A PLAZAS DE ALUMNOS INTERNOS DE CÁTEDRAS

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad tres plazas de alumnos internos, con la gratificación de mil quinientas pesetas anuales, con cargo al presupuesto del Estado, distribuidas en la siguiente forma:

Una plaza para la Cátedra de Medicina Legal.

Una plaza para la Cátedra de Farmacología.

Una plaza para la Cátedra de Anatomía Patológica.

Dichas plazas se proveerán por oposición entre los alumnos oficiales de esta Facultad, que al terminar el plazo de convocatoria hayan aprobado las asignaturas de Anatomía Descriptiva 2.º, Técnica Anatómica 2.º, Fisiología Especial y Microbiología; debiendo tenerse en cuenta para su adjudicación lo preceptuado en la Ley de 17 de julio de 1947 y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios consistirán:

1.º Hacer un ejercicio práctico, siendo el mismo para todos los opositores de cada una de las asignaturas, siendo materia de cada uno la más apropiada para la disciplina a la que aspira el opositor. Este ejercicio será propuesto por el Tribunal en el acto de examen, el cual a su terminación deliberará sobre los opositores que deben de ser eliminados y los que pueden continuar. ♦

2.º Será oral, desarrollando un tema sacado a la suerte, del cuestionario de Anatomía entre veinte que constituyen el mismo, otro de Histología entre veinte, otro de Fisiología entre veinte y otro de Microbiología entre veinte.

Para contestar a cada uno de los temas se le concederá al opositor diez minutos como tiempo máximo.

Los cuestionarios de estos ejercicios se hallan a disposición de los señores opositores en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Los aspirantes a estas plazas dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo señor decano, extendidas en papel de 1,50 pesetas, acompañadas de sus hojas de estudios y de una declaración jurada de los servicios prestados al Glorioso Movimiento Nacional, presentándolas en la Secretaría General de esta Universidad (Negociado de Medicina), dentro del plazo de veinte días sin interrupción, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 4 de octubre de 1952.—El secretario de la Facultad, E. Ferrández. V.º B.º: El decano, M. Sebastián.

3.116

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Valladolid

RENTAS E IGUALAS

Los señores con derecho a la percepción de especie de trigo de la parte de sus rentas necesarias para su consumo,

el, de sus familiares y servidumbre que con él convivan, deberán formular ante las Hermandades Locales de Labradores en que hayan de percibir sus rentas reservables para su consumo la ficha C-1-R-1952 antes del día 15 del presente mes.

La cuantía a percibir y reservarse es de 120 kilogramos de trigo por persona y año.

El resto de sus rentas las deberán percibir en metálico y al precio de 190 pesetas por quintal métrico.

El trigo que los igualadores deben entregar obligatoriamente al Servicio Nacional del Trigo, que es la totalidad del que reciben, menos lo reservable para consumo (120 kilogramos por persona y año) les será abonado a 190 pesetas por quintal métrico.

Los igualistas deberán formalizar su C-1-I-1952 en igual forma y plazo que los rentistas.

Los rentistas y los igualistas que pudieran necesitar mayores cantidades que la señalada, solicitarán autorización de esta Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo para percibir de sus renteros (los rentistas) y reservarse para su consumo los rentistas y los igualistas la cantidad que justifique habrá de necesitar de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo último del artículo 17 de la circular número 790 (párrafo 6.º del epígrafe 2.º de las normas de agosto de esta Jefatura).

Solamente harán un C-1-R o un C-1-I en la localidad que más perciban y en sus declaraciones harán relación de los C-1 de los productores (sean del término que sean) que les pagan en especie sus rentas o iguales.

Las Hermandades solicitarán de esta Jefatura, los ejemplares impresos que consideren necesarios para tomar estas declaraciones y tendrán en cuenta:

Que sean absolutamente veraces y con arreglo a derecho (ley de arrendamientos rústicos de agosto de 1942).

Si estuvieran autorizados los declarantes por esta Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo para aumentar su reserva, lo harán constar en el C-1 con mención de número y fecha del oficio de autorización.

Que el ejemplar que entreguen al declarante, sea reintegrado con 0,25 pesetas.

Que el día 20 de octubre deben remitir (acompañados de resumen en modelos impresos C-1-R) un duplicado de cada declaración.

Valladolid, 8 de octubre de 1952.—El jefe provincial, Angel Fernández Rojas.

3.103

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Bocos de Duero

Don Petronilo Medina Piedrahita, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Bocos de Duero,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 21 de septiembre último, en armonía con lo dispuesto en los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado en principio la habilitación y suplemento de varios créditos dentro del vigente presupuesto por medio del superávit del ejercicio de 1951, para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de aumento de sueldo y pagas extraordinarias a los funcionarios y empleados locales, con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de 30 de mayo de 1952, así como para reforzar ciertas partidas del presupuesto en curso.

Lo que se hace público por medio del presente, para que en un plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Bocos de Duero, 6 de octubre de 1952. El alcalde, Petronilo Medina.

3.093-1.598

Bocos de Duero

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 473 de la ley de Régimen Local, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, ha aprobado la ordenanza con fines no fiscales sobre perros, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1953, la cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por un plazo de quince días, durante los cuales, puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones que estimen pertinentes. Asimismo quedan prorrogadas las demás ordenanzas de exacciones hoy vigentes, para el próximo ejercicio de 1953.

Bocos de Duero, 6 de octubre de 1952. El alcalde, Petronilo Medina.

3.097-1.599

18-Campaspero

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Campaspero,

Hago saber: Que la Corporación municipal que presido, en sesión de 26 de septiembre, acordó que se celebren subastas para la contratación de los servicios de recaudación de los derechos o tasas de Inspección y Reconocimiento Sanitario de Alimentos, Inspección Sanitaria de Reses de Cerda, Puestos Públicos de venta en la vía pública y terre-

nos en común, Industrias callejeras y ambulantes, Rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales, Arbitrio sobre el consumo de carnes, pescados y mariscos finos, Arbitrio de 0,05 pesetas sobre vinos corrientes y sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, durante el ejercicio de 1953, con arreglo a las ordenanzas y tarifas correspondientes y bajo el pliego de condiciones que se formulará; anunciándose este acuerdo en la forma que dispone el artículo 26 del reglamento de Contratación municipal, para que, durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones que se quisieren; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Campaspero, 6 de octubre de 1952.
El alcalde, Maximiano García.

3.118-1.600

Comunidad de Villa y Tierra de Iscar

En los días, horas y tipo de tasación que se indican a continuación, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, las subastas para los aprovechamientos forestales de los montes de esta Comunidad.

SUBASTAS QUE SE CITAN

Corta de 155 pinos en el monte «Aldeanueva», el día 31 del actual y hora de las once, bajo el tipo de tasación de 11.532,16 pesetas.

Corta de 51 pinos en el monte «Aldeanueva», el día 31 del actual y hora de las doce, bajo el tipo de tasación de 19.948,94 pesetas.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones y antes de las ocho horas del día anterior al pliego de condiciones, el resguardo de haber efectuado la subasta las personas que posean certificado de la clase A, B o C.

Isicar, 7 de octubre de 1952.—El alcalde-presidente, Marceliano Ballesteros.

3.119-1.601

Villanueva de los Infantes

Confeccionada la matrícula industrial para 1953, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Villanueva de los Infantes, 8 de octubre de 1952.—El alcalde, Isidoro Baruque.

3.100-1.602

Villavaquerín

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villavaquerín,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión correspondiente al día 7 de octubre de 1952, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado la «transferencia» procedente del supe-rávit del ejercicio anterior para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de aumentos de sueldos y pagas extraordinarias de funcionarios, al mismo tiempo que para reforzar ciertos capítulos del presupuesto en curso.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán, los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Villavaquerín, 7 de octubre de 1952.—El alcalde, Alejandro Gutiérrez.

3.092-1.603

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 39 de 1952, de la Secretaría del señor Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid, seguidos por don Francisco Crespo Francisco, mayor de edad, casado, médico y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, y defendido por el letrado don Joaquín M.^a Alvarez Taladriz, y, como demandado, don Abraham Fernández Valverde, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Valladolid, que no ha comparecido ante esta Superioridad, en el presente recurso, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte actora, contra la sentencia que en trece de septiembre del corriente año, dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada y estimando parcialmente la demanda formulada por la representación de don Francisco Crespo Francisco, contra don Abraham Fernández Valverde, debemos condenar y condenamos a éste a que pague a aquél la cantidad de dos mil pesetas, una vez que sea firme esta sentencia, sin hacer especial condena de costas en primera instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la parte demandada y apelada, lo pronunciamos y firmamos.—Viendo.—José de Castro.—Rubricados.—Esta sentencia fué publicada en el Boletín de esta Audiencia en el siguiente a las veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Delgado.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Delgado.

3.162-1.604

Juzgado de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado-juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid.

Por el presente edicto se hace saber, se han dejado sin efecto las órdenes para la busca y captura del procesado Emeterio del Campo Gómez, en virtud de haber sido habido y reclamado por el sumario de este Juzgado, número 87 de 1952, por robo.

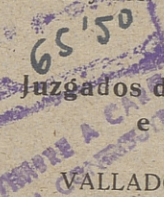
Dado en Valladolid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. H., Mariano Salas.

3.127

PEÑAFIEL

EDICTO

El señor juez de primera instancia de este partido, por providencia dictada en los autos ejecutivos seguidos por don Gilberto Martínez Gómez, con don Fausto Arenas, hoy en ejecución de sentencia, seguida contra don Juan de Dios Arenas, adjudicatario de los bienes subastados por no haber consignado el importe de los mismos en el plazo que le fué señalado y haberse procedido a celebrar nueva subasta en quiebra por tres veces, sin haberse presentado postor en ninguna de ellas y ser responsable el



32'50

8-

mismo de las costas causadas, ha acordado se dé vista al referido Juan de Dios Arenas de la tasación de costas practicada, por término de tres días, a cuyo fin tiene de manifiesto los mismos en Secretaría, por el actual domicilio.

Y para que en la tasación en forma, libro el presente insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y firmo en Peñafiel, a 10 de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Ángel Morales.—El secretario, Mariano Blázquez.

3.163—1.605

TORDESILLAS

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de lo ordenado por el señor juez de instrucción de esta villa y su partido, y en providencia de hoy dictada en cumplimiento de ejecutoria de la causa número 16 de 1949, sobre hurto, contra Felicidad García Rodríguez, de veintinueve a veinticinco años de edad, soltera, natural de Utiel, sin vecindad conocida, profesión sus labores, hija de Ramón y Ramona, hoy en ignorado paradero, se requiere a dicha penada, para que en concepto de indemnización, satisfaga la cantidad de once mil trescientas noventa y tres pesetas al vecino de esta villa, don Pedro Sigüenza Berjón, dentro del término de quince días, siguientes al de la inserción de esta cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tordesillas, a 10 de octubre de 1952.—El secretario, J. Alaejos.

3.128

TORO

CÉDULA REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de esta ciudad y su partido en la ejecutoria dimanante de la causa número 4, de 1948 seguida por el delito de robo contra el penado Alfredo Perdiz Miguel, cuyo actual paradero se desconoce y que tuvo su último domicilio en la calle del Olmo, número 9, en Valladolid, por medio de la presente cédula se requiere a dicho penado para que abone al perjudicado en indicada causa Virgilio Sevillano Carbajal, la cantidad de seiscientos dieciséis pesetas, a que ha sido condenado a pagar como indemnización civil, en sentencia dictada por la ilustrísima Audiencia Provincial de Zamora en 6 de diciembre de 1951.

Dado en Toro, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Ernesto Lescure.

3.130

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

Don Manuel Posada Gutiérrez, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Castrejón y año de 1949 ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio, donde radican los bienes conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Eladio Gullón.—Débito, 68,57 pesetas.

Tierra a Quemada, en citado término de Castrejón, linda Norte, El Estado (Desconocido); Sur, Bruno Sánchez Cimarra; Este, María Martín Cimarra, y Oeste, Término de Torrecilla.—Hace 2 hectáreas, 26 áreas, 36 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Castrejón, 31 de marzo de 1952.—El recaudador, Manuel Posada.

1.517

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

Don Manuel Posada Gutiérrez, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Castrejón, y año de 1950 ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto

el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudora, doña Carlota González Fernández.—Débito 38,35 pesetas.

Vina al pago en Bochicha, en término de Castrejón, linda Norte, y Este, Félix Rodríguez Otero; Sur Misael Marcos Marcos; y Oeste, Camino de Arriba de Fresno. Hace 42 áreas, 44 centiáreas.

Deudor, don Jerónimo Portela González.—Débito 46,24 pesetas.

Tierra a Embelecos, en citado término, linda Norte, Saturia Sánchez; Sur, Emilia Rodríguez; Este, Nicolás Fernández Corral, y Oeste, Emilia Rodríguez Otero. Hace 70 áreas, 74 centiáreas.

Deudor, don Doroteo Sánchez Santana.—Débito.—69,20 pesetas.

Tierra a Atalaya, en citado término, linda Norte, Perfecto Martín Benito; Sur, Viuda de Jesús Lucas; Este, Antonio Martín, y Oeste, Manuel Ladrón de Cegama. Hace 2 hectáreas, 82 áreas, 95 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Castrejón, 31 de marzo de 1952.—El recaudador, Manuel Posada.

1.518

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Se admiten ofertas hasta las doce horas del día 25 del actual, para compras de paja pienso que se venden en los Parques de Madrid, Oviado y El Ferrol. Dicha oferta se harán paja sobre almacenes de León. Dicha oferta se harán paja sobre almacenes de León. Dicha oferta se harán paja sobre almacenes de León.

Los cantidades y están expuestas en es.

Valladolid, 9 de octubre de 1952.—El teniente coronel director, P. A., el comandante.

3.135—1.606

Imprenta de la Diputación provincial
15150
PAGA A CARGO
CONTRIBUCIONES